

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Circunstancias socioeconómicas y alimentarias en México

En México, las diferencias en el nivel de vida de las entidades federativas son significativas. La desigual distribución del ingreso origina también inequidad en el acceso a servicios básicos. Más aún, la condición de pobreza se refleja en los niveles de alimentación y alta propensión a enfermedades de los individuos, lo que a su vez genera en el contexto educativo menor rendimiento y deserción escolar.

Todo ello repercute en las posibilidades futuras de empleo y en acceder a actividades mejor remuneradas que posibiliten la superación de las condiciones de pobreza.¹

¹ Zamudio Nieto Aureliano y Herrera Tapia Francisco, Los comedores comunitarios en los municipios de México: un espacio para la alimentación, la cohesión social y la política de prevención de la violencia, Revista del CLAD Reforma y Democracia, No. 78, Nov. 2020, <https://clad.org/wp-content/uploads/2021/08/078-07-ZH.pdf>

Como se señala, la desigualdad socioeconómica en México, así como en la importancia de programas sociales para abordar problemas como la pobreza y la violencia, son temas complejos, comenzando con la disparidad en el nivel de vida entre las entidades federativas, es evidente que estas diferencias generan inequidades en el acceso a servicios básicos y en las oportunidades de desarrollo.

GS

La condición de pobreza no solo afecta la alimentación y la salud de las personas, sino que también influye en su desempeño educativo y sus perspectivas de empleo futuro.

Además, el papel de la violencia como factor que perpetúa la desigualdad y los estigmas sociales es crucial. Sin embargo, es preocupante que esta variable no siempre se tenga en cuenta en los programas de desarrollo social. La prevención social de la violencia es fundamental para promover cambios socioculturales que fomenten relaciones libres de violencia y delincuencia.²

En su momento el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (PNPSVD) destaca la importancia de integrar la perspectiva de cohesión social en las políticas y programas sociales. En este sentido, los Comedores Comunitarios han jugado un papel importante como espacios de encuentro y apoyo para la población en condición de pobreza, mismo que pueden ser vistos como lugares para implementar acciones de prevención de la violencia.³

La cohesión social, definida como la capacidad de una sociedad para gestionar el cambio y el conflicto mediante la distribución justa de recursos y derechos, es fundamental para abordar las desigualdades y promover la inclusión social. Así, es esencial destacar la importancia de la atención prioritaria a grupos vulnerables en programas sociales como los Comedores Comunitarios, así como la participación activa de la comunidad en su operación.

Estos programas no solo proporcionan alimentación, sino que también promueven la solidaridad y la cohesión social a nivel local.

Existe una interconexión entre la desigualdad socioeconómica, la pobreza, la violencia y la importancia de programas sociales inclusivos y orientados a la prevención para construir una sociedad más justa y equitativa en México.

² *Ibidem*

³ *Ibidem*

Una cuestión de derechos

Ahora bien, es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° en su párrafo tercero señala que, toda persona tiene derecho a la alimentación de la siguiente manera:

GS

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Como se puede observar, la norma suprema no solo hable del derecho a la alimentación lisa y llanamente, sino que se refiere a él con algunas características, es decir, que esta debe ser nutritiva, suficiente y de calidad. Además, se establece la obligación para el Estado de garantizar dicho derecho.

En este sentido, es importante señalar que el 17 de abril de 2024, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible**, misma que es reglamentaria del artículo 4° de la Constitución, además, de ser la primera ley general que se emite en materia del derecho a la alimentación. Así, prevé acciones para garantizar dicho derecho, dentro de las cuales se contemplan los comedores comunitarios, como se muestra a continuación:

Artículo 10. *Para hacer efectivo el derecho de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social, a acceder a una alimentación adecuada, gratuita o a precios accesibles, las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a los recursos aprobados expresamente para esos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, promoverán iniciativas para el establecimiento y adecuada operación de comedores comunitarios físicamente accesibles.*

Como podemos observar, uno de los mecanismos que la Ley establece para que se garantice el derecho a la alimentación a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social, es, que las autoridades en sus tres niveles de gobierno promuevan el establecimiento y adecuada operación de comedores comunitarios accesibles.

Así, también el artículo 28 de la citada Ley señala que debe hacer coordinación entre los diferentes niveles de gobierno e instancias para procurar un efectivo derecho a la alimentación de la siguiente manera:

***Artículo 28.** Los municipios y demarcaciones territoriales procurarán el establecimiento y manutención de comedores comunitarios en las localidades que lo requieran, así como la implementación de otras estrategias para la dotación de alimentos, de acuerdo con sus indicadores de pobreza, vulnerabilidad social o inseguridad alimentaria de sus habitantes. Para cumplir con esta obligación, se coordinarán con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Bienestar, así como de la dependencia estatal a la que compete la seguridad alimentaria de la población de la entidad federativa correspondiente, de las instituciones de asistencia social y de los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.*

GS

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá privilegiar, en la mayor medida posible, la adquisición de alimentos nutritivos de los productores locales o regionales de pequeña y mediana escala, incluyendo agricultores en huertos familiares o de traspatio. Podrán autorizar la operación de esos comedores a cooperativas comunitarias o miembros del sector social.

Las autoridades competentes de los municipios y de las demarcaciones territoriales, serán solidariamente responsables por la calidad nutrimental, inocuidad y suficiencia de los alimentos y bebidas que se distribuyan.

La Federación, las entidades federativas, así como los municipios y demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, ejecutarán acciones de atención alimentaria a los grupos de atención prioritaria, en términos de las disposiciones aplicables.

De igual forma, es importante mencionar que, el transitorio Quinto de la Ley multicitada, señala que es obligación de las legislaturas de las entidades federativas realizar las adecuaciones legislativas necesarias.

***Quinto.-** Dentro de los 360 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas necesarias, para regular y desarrollar el ejercicio del Derecho a la Alimentación Adecuada en sus respectivos ámbitos competenciales, de conformidad con lo establecido en este Decreto.*

En este orden de ideas la Constitución Política de la Ciudad de México, también hace referencia a la alimentación como un derecho, en el artículo 9 apartado C, como se muestra a continuación:

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1 – 3...

B. Derecho al cuidado

...

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. GS

La lactancia materna forma parte integral del derecho a la alimentación y a la nutrición. Constituye un derecho de la niñez al ser un medio idóneo que le asegura una adecuada nutrición, al tiempo que favorece su crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional, previniendo enfermedades; además, permite a las madres ejercer su derecho a la salud y a decidir sobre su cuerpo.

Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

D. Derecho a la salud

1 – 7...

E. Derecho a la vivienda

1 – 4...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1 – 3...

Como se observa, la norma constitucional local resulta con más características respecto a las condiciones que deben acompañar la garantía de este derecho, respecto de la norma fundamental local. Así, señala que la alimentación debe ser adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad.

GS

Al igual que la norma federal, pero, con mayor especificidad, hace mención de la obligación que tiene las autoridades de garantizar el acceso a este derecho. Donde se habla de atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad.

También, es importante mencionar que actualmente en la Ciudad de México está vigente una Ley de Comedores Sociales misma que establece lo siguiente en su artículo 4 párrafo quinto:

Comedores Sociales de la Ciudad de México: *Al espacio físico y social para lograr los objetivos de la presente Ley y cuya operación no se regulará por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles. Son comedores sociales los del tipo comunitario, popular o público y aquellos que se determinen en el Reglamento.*

Lo anterior nos señala que los comedores sociales son aquellos de tipo comunitario, popular o público, siendo estos las especies, mismo que son referidos en la Ley de la siguiente manera:

Comedor Comunitario: *Al comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.*

Comedor Popular: *Al comedor de la Ciudad de México, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se promueve la participación ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos de atención prioritaria como son: niñas, niños, adolescentes, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, población indígena o cualquier otro que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación.*

***Comedor Público:** Al comedor de la Ciudad de México regulado por la Autoridad Responsable, a través de la unidad administrativa competente, para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.*

GS

II LEGISLATURA

En este sentido la propia Ley, hace referencia a un Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, mismo que no es desarrollado en el cuerpo normativo. En consecuencia, parece pertinente que dicho sistema sea integrado de manera adecuada mediante una red de comedores sociales que se encuentren reconocidos a nivel constitucional.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Comedores comunitarios y cohesión social

La instalación de comedores comunitarios en barrios pobres constituye una parte crucial de las intervenciones territoriales de asistencia alimentaria, donde las organizaciones de la sociedad civil se han involucrado en la implementación de políticas sociales. Estos comedores no solo satisfacen necesidades alimentarias, sino que también reflejan dinámicas políticas, sociales y alimentarias dentro de las comunidades.⁴ En este sentido es importante que el estado actúe en favor de políticas sociales que fortalezcan el tejido social y se genera la cohesión social que falta en la sociedad.

Desde una perspectiva teórica y conceptual, los comedores han sido analizados como receptores de diversos fenómenos sociales y políticos, pero a menudo se pasa por alto su papel específico en la investigación de políticas sociales alimentarias y en los entramados comunitarios.

Los comedores son espacios políticos vinculados con la política social territorializada, además de ser sociales al fomentar la solidaridad y la interacción comunitaria. Sin embargo, el aspecto más importante es la garantía del derecho a la alimentación al proveer comida como recurso en la vida diaria de la comunidad.

⁴ Santarsiero, Luis, Los comedores comunitarios como fenómeno social, político y alimentario en la Argentina de los últimos treinta años: una “guía práctica” para su comprensión, Cuestiones de Sociología, nº 9, 2013. ISSN 2346-8904, https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5898/pr.5898.pdf

Desde una perspectiva sociológica y política, los comedores muestran cómo el Estado y la sociedad civil se vinculan para proporcionar alimentos a quienes viven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. GS

Esto depende del tipo de modelo por medio del cual sea operado el sistema de comedores, sin embargo, es un hecho que el beneficio social queda inmerso en las comunidades.

En cuanto a su dimensión alimentaria, los comedores son fundamentales para garantizar el acceso a alimentos básicos en comunidades vulnerables. Son un recurso vital para aquellos que enfrentan dificultades económicas y no tienen acceso regular a una alimentación adecuada.

Además, la existencia de comedores comunitarios resalta la importancia de abordar no solo la cantidad, sino también la calidad y la dignidad en la provisión de alimentos.

Así, estos lugares se convierten en centros de encuentro donde no solo se garantiza la política alimentaria, sino también problemas sociales y políticos que afectan a la comunidad en su conjunto. Además, los comedores fomentan la participación ciudadana y la solidaridad, creando lazos de cooperación y apoyo mutuo entre los vecinos.

Salud y nutrición

En Latinoamérica, y específicamente en México, se está observando un fenómeno preocupante: el proceso de transición nutricional. Este proceso se caracteriza por cambios significativos en los hábitos de alimentación y el estado nutricional de la población, donde una gran parte se ve afectada por el déficit o el exceso de nutrientes. México, como uno de los principales países que enfrenta esta problemática, presenta un escenario marcado por la coexistencia de la obesidad y la desnutrición.⁵

Los alimentos que dominan la dieta mexicana, como el maíz, los azúcares simples de sacarosa y fructosa, junto con otros productos como el trigo, la leche, la carne de

⁵ Sýago – Ayerdi, Sonia Guadalupe, Perfil nutricional según niveles socio-económicos y menús proporcionados en un comedor social de México, TecNM-Instituto Tecnológico de Tepic, Laboratorio Integral de Investigación en Alimentos. Nayarit, México, <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n3/2389-7066-reus-22-03-203.pdf>

cerdo, el aceite de soya, el frijol, la carne de aves de corral y el huevo, representan el 75,8% del suministro energético alimentario.

GS

Sin embargo, la pérdida del poder adquisitivo y el aumento en el precio de estos productos han generado dificultades de acceso a la canasta básica alimentaria, especialmente para los sectores más desfavorecidos, lo que resulta en deficiencias nutricionales en esta población.⁶

Este proceso de precarización de la vida, como resultado de la crisis socioeconómica y la desigualdad social, ha transformado las prácticas de consumo y los modos de vida. En años recientes, se han identificado diversas transformaciones en cómo consumimos, nos relacionamos, nos organizamos políticamente y construimos nuestras relaciones afectivas, tanto a nivel individual como colectivo.

En este contexto, la nutrición comunitaria emerge como un área crucial para abordar los problemas de salud y nutrición de la población. Su objetivo es mejorar el estado nutricional y de salud de los individuos y grupos poblacionales de una comunidad.

Lo anterior implica fomentar prácticas de alimentación saludable mediante la identificación, priorización y evaluación de los problemas nutricionales de la comunidad, para luego implementar programas de intervención a través de diversas estrategias.

Así, se puede concluir que la situación nutricional en México refleja la complejidad de los retos que enfrentamos en materia económica y de salud. Para avanzar hacia una sociedad más equitativa y saludable, es necesario abordar no solo los aspectos dietéticos, sino también las causas subyacentes de la desigualdad socioeconómica que afectan el acceso a una alimentación adecuada.

La nutrición comunitaria se presenta como una herramienta fundamental en este proceso, al promover intervenciones que atiendan las necesidades específicas de cada comunidad y contribuyan a mejorar su bienestar nutricional y general.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es adicionar el apartado C, numeral 2, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer el

⁶ *Ibidem*

Sistema Integral de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México mismo que estará compuesto por una red de comedores sociales dentro de los que se contemplan los comedores comunitarios, comedores populares y comedores públicos. GS

Con base en los razonamientos antes precisados y con fundamento en lo previsto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones II y LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD A ALIMENTARIA, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al numeral 2, inciso C del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Artículo 9
Ciudad solidaria**

A – B...

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1...

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Para la garantía del acceso al derecho a la alimentación con una perceptiva prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad, la Ciudad de México deberá contar con un Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mismo que estará conformado por una red de comedores sociales dentro de los cuales se contemplarán los de tipo comunitario, popular y público.

GS

D a F...

II LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El Congreso de la Ciudad de México deberá emitir la ley reglamentaria del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a más tardar 180 después de la entrada en vigor del presente Decreto. Dicha ley, abrogará la actual Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, así como, la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, por lo que deberá cubrir los derechos y garantías reconocidos en dicha legislación y ampliarlos con una visión integral y de interdependencia de derecho.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a 28 de mayo del año 2024.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS